



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/72431

01/04/2015

188859

**AUTOR/A:** DÍEZ GONZÁLEZ, Rosa María (GUPyD)

#### RESPUESTA:

En aplicación de la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los consorcios se han adscrito o están en proceso de adscripción a entes consorciados distintos a la Administración del Estado.

El Estado, en aplicación de lo dispuesto en los estatutos de los Consorcios, y del artículo 12 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, va a proceder a separarse de los Consorcios en la medida en que han cumplido sus fines. El futuro de los Consorcios dependerá del resto de entidades consorciadas.

La citada Ley 15/2014 establece en la Disposición Adicional 6ª que “Cuando la Administración General del Estado o cualquiera de sus entidades u organismos vinculados o dependientes sean miembros de un consorcio, no estarán obligados a efectuar la aportación al fondo patrimonial o la financiación a la que se hayan comprometido para el ejercicio corriente si alguno de los demás miembros del consorcio no hubiera realizado la totalidad de sus aportaciones dinerarias correspondientes a ejercicios anteriores a las que estén obligados”.

Madrid, 9 de julio de 2015